



PRESIDENCIA

Secretaría General

ACTA 04/12

SESIÓN PLENARIA DE 2 DE MAYO DE 2012

En la ciudad de Sevilla, siendo las once horas y cinco minutos del día dos de mayo de dos mil doce, se reunió en el Salón de Sesiones de la Sede de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Fernando Rodríguez Villalobos, con la asistencia de la Vicepresidenta D^a M^a Dolores Bravo García y de los Diputados D^a M^a del Carmen Arciniega Bocanegra, D^a Trinidad Carmen Argota Castro, D. Carmelo Conde Chaves, D. Antonio Conde Sánchez, D^a Lidia Ferrera Arias, D. José Vicente Franco Palencia, D^a Amparo Gil Gómez, D. Manuel González Lora, D. Jerónimo Guerrero Jiménez, D. Lorenzo José Medina Moya, D^a Beatriz Sánchez García, D. José María Villalobos Ramos, D. Fernando Zamora Ruiz, D. Eloy Carmona Enjolras, D. Juan de la Rosa Bonsón, D^a M^a del Carmen Rodríguez Hornillo, D. José Leocadio Ortega Irizo, D. Luis Alberto Paniagua López, D^a Virginia Pérez Galindo, D^a M^a Dolores Rodríguez López, D^a Juana Rodríguez Goncet, D. Manuel Begines Sánchez, D^a Juana Caballero Gómez, D. Manuel Rodríguez Guillen, D. Alberto Mercado de la Higuera, asistiendo asimismo D. José Luis Rodríguez Rodríguez, Vicesecretario General en funciones de Secretario General.

D. Manuel Fco. Domínguez Jiménez y D. Juan Manuel Ávila Gutiérrez, se incorpora al Salón de Plenos en el momento que oportunamente se dirá.

Está presente D. José Manuel Farfán Pérez, Tesorero de la Corporación, en los puntos 3 y 4 del Orden del Día.

Reunido el Pleno en sesión Ordinaria, de acuerdo con la convocatoria cursada al efecto, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, tras lo cual se pasa a conocer de los asuntos del Orden del Día.

Como Secretario General dejo constancia de que si el número de votos emitidos en algunos de los puntos incluidos en el Orden del Día no coincide con el número de Diputados Provinciales que asisten a la sesión, se entiende que se encuentran ausentes del Salón de Plenos en el momento de la votación.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 7QeKhka4k8+RKEQb/XP2JA== | Fecha | 06/06/2012 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Fernando Rodríguez Villalobos | | |
| | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7QeKhka4k8+RKEQb/XP2JA== | Página | 1/43 |





PRESIDENCIA

Secretaría General

1.- Aprobación acta nº 03/12 de la sesión de 2 de abril de 2012, en documento electrónico.-

Se somete a aprobación el acta núm. 03/12 de la sesión de 2 de abril, en documento electrónico, que es aprobada **por unanimidad**, y sin reparos.

2.- Ratificación de la Resolución de la Presidencia núm. 1180/2012, de fecha 19 de abril, modificación de designación Consejeros Generales de la Asamblea General de Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Guadalajara, Huelva, Jerez y Sevilla Cajasol en representación de la Diputación de Sevilla.-

En este momento se incorpora el Sr. Domínguez Jiménez.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 23 de abril de 2012, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Con fecha 19 de abril de 2012, por la Presidencia de la Corporación, se dictó Resolución nº 1180/2012, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el escrito de fecha 18 de abril de 2012 de la Jefa de Gabinete de Presidencia poniendo de manifiesto la necesidad de designar dos Consejeros Generales, actualmente vacantes, por el Grupo de entidades fundadoras de la entidad Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Guadalajara, Huelva, Jerez y Sevilla Cajasol en representación de la Diputación Provincial de Sevilla, esta Presidencia de mi cargo en uso de las facultades que tiene conferidas, dada la urgencia del nombramiento requerido por la propias entidad financiera, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Designar como Consejeros Generales representantes de la Diputación Provincial de Sevilla en la Asamblea General de Cajasol a Dña. Inmaculada Muñoz Serván y a Dña. M^a Esther Gil Martín en las vacantes producidas por D. Juan Manuel Alejos Gala y D. Marcos Agüera García.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 7QeKhka4k8+RKEQb/XP2JA== | Fecha | 06/06/2012 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Fernando Rodríguez Villalobos | | |
| | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7QeKhka4k8+RKEQb/XP2JA== | Página | 2/43 |





PRESIDENCIA

Secretaría General

SEGUNDO.- Dejar constancia expresa de que deben suscribir declaración responsable de elegibilidad, compatibilidad y demás requisitos necesarios para el desempeño del cargo.

TERCERO.- La presente Resolución deberá ser sometida al Pleno Corporativo para su ratificación, en la próxima sesión que celebre.”

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad, ACUERDA:** Ratificar la Resolución de la Presidencia núm. 1180/12, de 19 de abril pasado.

3.- Dación de cuenta del Informe del Interventor Adjunto, de fecha 19 de abril de 2012, relativo al cumplimiento del RDL 4/2012 por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales.

El Sr. Secretario General da cuenta del Informe del Interventor Adjunto, de fecha 19 de abril de 2012, que fue conocido en la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 23 de abril de 2012, relativo al cumplimiento del RDL 4/2012 por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales, que debidamente diligenciado por el Sr. Secretario General, queda incorporado a la minuta del Acta.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación **queda enterado** del Informe del Interventor Adjunto de fecha 19 de abril de 2012.

4.- Dación de cuenta de los Informes del Tesorero y del Interventor Adjunto, sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de Obligaciones correspondientes al 4º trimestre de 2011 y 1º trimestre de 2012.

El Sr. Secretario General da cuenta de los Informes del Tesorero, de fecha 16 de abril de 2012, y del Interventor Adjunto, de fechas 16 de febrero y 18 de abril de 2012, que fueron conocidos en la Comisión Informativa de

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 7QeKhka4k8+RKEQb/XP2JA== | Fecha | 06/06/2012 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Fernando Rodríguez Villalobos | | |
| | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7QeKhka4k8+RKEQb/XP2JA== | Página | 3/43 |





PRESIDENCIA

Secretaría General

Hacienda de fecha 23 de abril de 2012, sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de Obligaciones correspondientes al 4º trimestre de 2011 y 1º trimestre de 2012.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se eleva al Pleno Corporativo Informe de la Tesorería provincial, sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de Obligaciones correspondiente al 4º Trimestre de 2011 y el 1º Trimestre de 2012, al que se incorpora el Informe de Intervención, en aplicación del art. 5.4 de la citada Ley. Dichos Informes serán remitidos por el Tesorero Provincial, y debidamente diligenciados por el Sr. Secretario General, quedan incorporados a la minuta del Acta.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación **queda enterado** de los informes del Tesorero de fecha 16 de abril y del Interventor Adjunto de fechas 16 de febrero y 18 de abril de 2012.

5.- Aprobación Convenio Marco-Tipo de colaboración para la Asistencia Jurídica de la Diputación Provincial de Sevilla a Entidades Provinciales y Municipales.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica Municipal y Cohesión Territorial de fecha 20 de abril de 2012, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Previsto en la Ordenanza Reguladora de la prestación de la Asistencia jurídica provincial y Reglamentación del Servicio Jurídico Provincial, la suscripción de convenios de colaboración para la prestación de la referida asistencia a entidades provinciales y locales, por la Secretaría General y el Servicio Jurídico se ha elaborado un convenio marco-tipo al que, previa aprobación corporativa, deben acogerse las entidades que soliciten aquella asistencia jurídica, en los términos recogidos en

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 7QeKhka4k8+RKEQb/XP2JA== | Fecha | 06/06/2012 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Fernando Rodríguez Villalobos | | |
| | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7QeKhka4k8+RKEQb/XP2JA== | Página | 4/43 |





PRESIDENCIA

Secretaría General

la Ordenanza Reguladora. Por cuando antecede y considerando la propia elaboración del modelo, el informe de la Secretaría General, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad, ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar el modelo de Convenio Marco-Tipo, que debidamente diligenciado por el Sr. Secretario General, queda incorporado a la minuta del Acta, facultando expresamente al Sr. Presidente para la firma de los Convenios específicos que sean solicitados por las entidades provinciales y locales destinatarias.

6.- Aprobación Adenda que recoge las modificaciones al Convenio suscrito por la Junta de Andalucía y la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica, y del Acuerdo de Encomienda de Gestión entre la Diputación Provincial de Sevilla y los Ayuntamientos de la provincia.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica Municipal y Cohesión Territorial, de fecha 20 de abril de 2012, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Con fecha 26 de julio de 2002 se suscribió, entre la Junta de Andalucía y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda, Convenio para la prestación de servicios de certificación de Firma Electrónica. Este Convenio fue novado mediante Adendas de 13 de julio de 2005, de 13 de julio de 2007 y de 16 de septiembre de 2009, ésta última para la incorporación de los servicios relativos a los nuevos certificados electrónicos contemplados en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (Certificados de Sede Electrónica, de Sello Electrónico y de Empleado Público).

Asimismo, con fecha 2 de febrero de 2005 la Diputación de Sevilla formalizó acuerdo de adhesión al anteriormente mencionado Convenio, mediante el cual esta institución resulta vinculada, no solo al Convenio en si,

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 7QeKhka4k8+RKEQb/XP2JA== | Fecha | 06/06/2012 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Fernando Rodríguez Villalobos | | |
| | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7QeKhka4k8+RKEQb/XP2JA== | Página | 5/43 |





PRESIDENCIA

Secretaría General

sino también a las sucesivas modificaciones o novaciones del Convenio que se suscriban entre ambas partes firmantes.

El artículo 12,1d) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece como competencia de las Diputaciones Provinciales la prestación de asistencia a los Municipios para la implantación de las tecnologías de la Información y de las comunicaciones, así como administración electrónica.

En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM se recoge que, si bien la Administración titular de los certificados deberá prestar estos servicios, a través de una Oficina de Registro constituida y a cargo de un responsable de Operaciones de Registro y Registradores nombrados oficialmente, a la entidad de su titularidad, sin embargo, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, no impide ni limita la actividad de registro por parte de los prestadores de servicios de certificación, sino que fomenta la interoperabilidad entre las diferentes Administraciones Públicas.

Además, tanto la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como la anteriormente mencionada Ley 11/2007, establecen principios de cooperación y colaboración en las relaciones entre las Administraciones Públicas para la prestación de servicios públicos.

Por otra parte, en el efectivo cumplimiento de la Ley 11/2007 para la implantación de la Administración electrónica en las Administraciones Locales, muchos municipios encuentran limitaciones a la hora de constituir y mantener al día la infraestructura de registro y solicitud de los certificados AP. Por ello, dado que la normativa vigente en materia de Régimen Local atribuye a las Diputaciones Provinciales una labor de coordinación muy favorable para la extensión del uso de los certificados de este tipo, es factible que éstas puedan constituirse como un Registro delegado de certificados AP para las administraciones locales de su territorio, lo que se instrumentaría mediante una

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 7QeKhka4k8+RKEQb/XP2JA== | Fecha | 06/06/2012 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Fernando Rodríguez Villalobos | | |
| | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7QeKhka4k8+RKEQb/XP2JA== | Página | 6/43 |





PRESIDENCIA

Secretaría General

encomienda de gestión por parte de los municipios interesados.

Siendo necesario, por tanto, para atender a estas necesidades, ampliar el objeto del Convenio para la prestación de servicios de firma electrónica suscrito el 26 de julio de 2002 entre la Junta de Andalucía y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre- Real Casa de la Moneda, y sus Adendas posteriores, es por lo que se ha suscrito, con fecha 22 de julio de 2011, nueva Adenda que lo modifica en el sentido de añadir a su cláusula tercera un nuevo apartado denominado "Realización de operaciones de registro de certificados AP para los Ayuntamientos por parte de las Diputaciones Provinciales", que posibilita que las Diputaciones Provinciales adheridas al Convenio citado puedan realizar operaciones de registro relativas a los certificados electrónicos en el ámbito de la Ley 11/2007, emitidos por la FNMT-RCM, y establece el procedimiento para su consecución, que podrá llevarse a cabo mediante una encomienda de gestión, cuyo modelo tipo se aporta, de los municipios a la correspondiente Diputación Provincial.

En consecuencia a lo anterior, de conformidad con lo establecido en los arts. 47.2.f) 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el art. 196.2 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre y, constando en el expediente los informes de la Secretaría General, de fecha 5 de marzo, y de la Intervención de Fondos, de fecha 14 de marzo de 2012, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad, ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar Adenda al Convenio suscrito el 26 de julio de 2002 entre la Junta de Andalucía y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda para la prestación de servicios de certificación de Firma Electrónica, que posibilita que las Diputaciones Provinciales del ámbito territorial de Andalucía puedan realizar operaciones de registro para la emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de los Certificados de las Administraciones Públicas definidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, en los municipios de su Provincia que, debidamente

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 7QeKhka4k8+RKEQb/XP2JA== | Fecha | 06/06/2012 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Fernando Rodríguez Villalobos | | |
| | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7QeKhka4k8+RKEQb/XP2JA== | Página | 7/43 |





PRESIDENCIA

Secretaría General

diligenciado por el Sr. Secretario General, queda incorporado a la minuta del Acta.

SEGUNDO.- Aprobar el Modelo de Acuerdo de Encomienda de Gestión entre la Diputación Provincial de Sevilla y los Ayuntamientos de su Provincia para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de personal al servicio de la administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico que, debidamente diligenciado por el Sr. Secretario General, queda incorporado a la minuta del Acta.

TERCERO.- Ordenar la publicación de los anteriores acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

CUARTO.- Facultar al Sr. Presidente de esta Diputación en los más amplios términos que sean posibles conforme a la Ley, para resolver cuanto sea necesario en orden a la aplicación de esta Adenda y del Modelo de Encomienda de Gestión propuesto.

7.- Aprobación Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Sociedad Sevilla Activa SAU, acerca de la admisión de estudiantes y régimen de funcionamiento de la Residencia Sevilla Activa.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Ciudadanía, Participación y Cultura, Cohesión Social e Igualdad, de fecha 20 de abril de 2012, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Examinado el proyecto de Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y la Sociedad Sevilla Activa, S.A.U., acerca de la admisión de estudiantes y régimen de funcionamiento de la Residencia Sevilla Activa, compuesta por 153 unidades habitacionales que conforman una residencia colectiva de estudiantes que incluye, además, un conjunto de espacios comunes destinados a servicios de biblioteca, salas de estudios, salas de ocio y esparcimiento y oficinas administrativas, ubicados en los terrenos del Complejo Educativo Blanco White y, constando en el expediente los

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 7QeKhka4k8+RKEQb/XP2JA== | Fecha | 06/06/2012 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Fernando Rodríguez Villalobos | | |
| | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7QeKhka4k8+RKEQb/XP2JA== | Página | 8/43 |





PRESIDENCIA

Secretaría General

informes de la Secretaría General y de la Intervención de Fondos, de fechas 12 y 28 de marzo de 2012, respectivamente, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad, ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Sociedad Sevilla Activa, S.A.U. acerca de la admisión de estudiantes y régimen de funcionamiento de la Residencia Sevilla Activa, en los términos recogidos en el texto que figura en el expediente que, debidamente diligenciado por el Sr. Secretario General, queda incorporado a la minuta del Acta.

SEGUNDO.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente para la firma del mismo así como para su ejecución y desarrollo en los más amplios términos posibles.

8.- Aprobación Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla para el despliegue de la RED SAT.

En este momento se incorpora el Sr. Ávila Gutiérrez.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Innovación y Concertación, fecha 20 de abril de 2012, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

La Red de telecomunicaciones (RED SAT), forma parte de un proyecto de Desarrollo Sostenible y Cohesión Social, así como de Desarrollo Integral en diversos territorios de la provincia de Sevilla. La actuación proyectada está incluida en el marco de los Proyectos FEDER de Desarrollo Local y Urbano de la Provincia de Sevilla, cofinanciados en un 70% por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del Eje 5 de "Desarrollo sostenible local y urbano" del Programa Operativo FEDER 2007-2013 de Andalucía y por la Diputación de Sevilla, aprobados por la Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Administración Pública (actualmente Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) de fecha 13 de junio de 2008 por

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 7QeKhka4k8+RKEQb/XP2JA== | Fecha | 06/06/2012 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Fernando Rodríguez Villalobos | | |
| | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7QeKhka4k8+RKEQb/XP2JA== | Página | 9/43 |





PRESIDENCIA

Secretaría General

la que se conceden a la Diputación de Sevilla ayudas para estos Proyectos.

A fin de localizar en el Municipio de La Puebla de Cazalla la estación base necesaria para la implantación de la Red de Servicios Avanzados de Telecomunicaciones (RED SAT) en la citada localidad, permitiendo la ampliación de la misma así como su posterior explotación, se propone suscribir Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla cuyo objeto será la cesión del uso por 15 años de los terrenos de su propiedad, donde se ubicará la estación base antes mencionada y desde donde se prestará a los empresarios de la zona un conjunto de servicios tecnológicos asociada a la misma.

Por lo que, en base a lo anteriormente expuesto y, constando en el expediente la comunicación interna de la Secretaría General, de fecha 16 de abril, y el informe de la Intervención de Fondos, de fecha 17 de abril de 2012, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad, ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla para el despliegue de la RED SAT que, debidamente diligenciado por el Sr. Secretario General, queda incorporado a la minuta del Acta.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Presidente de la Corporación en los términos más amplios, como en derecho procedan, para realizar cuantas gestiones complementarias se requieran en relación al Convenio y así como para su firma.

9.- Aprobación modificación de los Estatutos del Consorcio Central de Residuos Alcores Guadalquivir.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Públicos para la Sostenibilidad, de fecha 20 de abril de 2012, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 7QeKhka4k8+RKEQb/XP2JA== | Fecha | 06/06/2012 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Fernando Rodríguez Villalobos | | |
| | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7QeKhka4k8+RKEQb/XP2JA== | Página | 10/43 |





PRESIDENCIA

Secretaría General

En el Área de Servicios Públicos para la Sostenibilidad se tramita expediente relativo a modificación de los Estatutos del Consorcio Central de Residuos Alcores Guadalquivir, cuya finalidad es adaptar los mismos a la normativa actualmente en vigor, principalmente en relación a la Ley 5/2010 de 11 de Junio de Autonomía Local de Andalucía y la Ley 22/2011, de 28 de Julio de Residuos y Suelos Contaminados, así como garantizar la representación en el mismo de todos los grupos políticos integrantes del Consorcio, de forma que se potencie la participación activa en su gestión.

En este sentido, la Diputación Provincial de Sevilla, como miembro integrante del Consorcio desde su constitución, ha de pronunciarse sobre las modificaciones propuestas, siendo la competencia para aprobarla del Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2.ñ), en relación con el 47.2.g) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, requiriendo para ello el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros .

Visto lo anterior y, constando en el expediente los informes de la Secretaría General, de fecha 23 de marzo, y de la Intervención de Fondos, de fecha 20 de abril de 2012, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad, y con la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación estatutaria acordada y la nueva redacción propuesta, en los términos que a continuación se reproducen y que quedan debidamente diligenciados por el Sr. Secretario General.

SEGUNDO.- Facultar al Presidente, en los más amplios términos que legalmente sean posibles, para llevar a cabo cuantas actuaciones sean precisas para la ejecución de este Acuerdo, y expresamente para actuar con plena representación de esta Corporación en los referidos actos.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 7QeKhka4k8+RKEQb/XP2JA== | Fecha | 06/06/2012 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Fernando Rodríguez Villalobos | | |
| | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7QeKhka4k8+RKEQb/XP2JA== | Página | 11/43 |





PRESIDENCIA

Secretaría General

**ESTATUTOS DEL CONSORCIO CENTRAL DE
RESIDUOS ALCORES GUADALQUIVIR**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Constitución.

1. Al amparo de lo establecido en la legislación vigente y, en especial, en el Artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Artículo 110 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en los Artículos 78 a 82 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, las Mancomunidades Alcores y Guadalquivir junto con la Diputación Provincial de Sevilla acuerdan, de forma voluntaria, la constitución de un consorcio.


2. Asimismo, de conformidad con el procedimiento previsto en los presentes Estatutos, podrán adherirse al Consorcio otras entidades locales siempre que persigan fines de interés público concurrentes con el objeto del Consorcio.

Artículo 2. Denominación y sede.

El Consorcio se denominará Consorcio Central de Residuos Alcores Guadalquivir y tendrá su sede en Avenida Américo Vespucio 5, Edificio Cartuja Planta 2ª Pasillo A Módulo 1, 41092 Sevilla, que se considerará domicilio de la Entidad, mientras ésta no disponga de locales propios. No obstante, la Junta General y el Consejo de Administración del Consorcio podrán celebrar sus sesiones en cualquiera de las sedes de las entidades consorciadas o en los lugares que se acuerde por los citados órganos.

El cambio de sede será aprobado por la Junta General, sin necesidad de modificar los presentes Estatutos.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 7QeKhka4k8+RKEQb/XP2JA== | Fecha | 06/06/2012 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Fernando Rodríguez Villalobos | | |
| | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7QeKhka4k8+RKEQb/XP2JA== | Página | 12/43 |





PRESIDENCIA

Secretaría General

Artículo 3. Naturaleza y personalidad jurídica.

1. El Consorcio que se crea constituye una Entidad de Derecho Público de carácter asociativo y dispone de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, independiente de cada uno de los entes consorciados, para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones vigentes y en los presentes Estatutos, rigiéndose íntegramente por el Derecho Administrativo.

2. En consecuencia dispone de personal y patrimonio propios, y podrá adquirir, poseer, gravar y vender bienes de toda clase, contraer obligaciones, adquirir derechos, gestionar y desarrollar servicios y ejercitar toda clase de acciones, de conformidad con las competencias y fines del Consorcio y lo previsto en los estatutos.

Artículo 4. Ámbito territorial de actuación.

El Consorcio ejercerá su actividad en el territorio de las mancomunidades consorciadas, así como en los términos municipales de las mancomunidades, Ayuntamientos y otras entidades locales que pudieran integrarse en el futuro.

Artículo 5. Organización y funcionamiento.

La organización, funcionamiento y régimen jurídico del Consorcio se ajustará a lo previsto en los presentes Estatutos y, supletoriamente, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y demás disposiciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía que desarrollen la anterior, en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las entidades locales, y en la Ley 22/2011, de Residuos y suelos contaminados, en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía y otras disposiciones sectoriales que regulen la materia.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 7QeKhka4k8+RKEQb/XP2JA== | Fecha | 06/06/2012 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Fernando Rodríguez Villalobos | | |
| | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7QeKhka4k8+RKEQb/XP2JA== | Página | 13/43 |





PRESIDENCIA

Secretaría General

Artículo 6. Duración del Consorcio.

El plazo de duración del Consorcio será indefinido, sin perjuicio de su disolución por las causas y el procedimiento establecido en los presentes Estatutos.

CAPITULO II
OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 7. Objeto del Consorcio.

1. Con carácter general, el Consorcio tiene como finalidad la coordinación, colaboración, cooperación y asistencia a y entre las distintas entidades consorciadas, en relación con las actividades destinadas al tratamiento, eliminación y cualquier otra complementaria o accesorias que se crean positivas para la gestión integral de los residuos urbanos, en orden a conseguir que tales actividades sean gestionadas con parámetros adecuados de calidad, eficacia y eficiencia, estableciendo al mismo tiempo los cauces necesarios para avanzar en la homogeneización de los sistemas de gestión de los mismos.


2. Las actividades del Consorcio, dentro de su ámbito territorial, serán las siguientes:

a) La realización de actividades, estudios, proyectos, actuaciones en materia de coordinación, programación, adquisición de terrenos, preparación de documentación técnica y demás tareas complementarias, para la planificación, el diseño, construcción y gestión de las instalaciones de tratamiento y eliminación de residuos urbanos de las mancomunidades, así como otras actuaciones accesorias o complementarias para la gestión integral de los residuos urbanos.

b) La gestión administrativa y recaudación de la tasa exigible a los ciudadanos por tratamiento de residuos urbanos, de los Municipios y Mancomunidades correspondientes, previa encomienda de su gestión.

c) Cualquier otra actividad o función que le sea encomendada o encargada por las mancomunidades y, en su caso, demás entidades locales que lo integran, a través de

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 7QeKhka4k8+RKEQb/XP2JA== | Fecha | 06/06/2012 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Fernando Rodríguez Villalobos | | |
| | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7QeKhka4k8+RKEQb/XP2JA== | Página | 14/43 |





PRESIDENCIA

Secretaría General

los correspondientes acuerdos o encomiendas de gestión, de conformidad con las competencias y fines del Consorcio y lo previsto en estos Estatutos.

3. Para la consecución de sus objetivos y fines, el Consorcio podrá suscribir Convenios de Colaboración con otras Administraciones con el fin de lograr las mejores sinergias en su ejercicio.

Artículo 8. Potestades del Consorcio.

1. El Consorcio, como entidad de derecho público, dispondrá de las siguientes potestades para el ejercicio de sus funciones:

- a) La potestad reglamentaria y de auto-organización.
- b) La potestad financiera y tributaria, en los términos establecidos en la legislación vigente y de conformidad con el objeto consorcial y dentro del ámbito competencial de este Consorcio.
- c) La potestad de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
- d) La presunción de legitimidad y ejecutividad en sus actos.
- e) La potestad de ejecución forzosa y sancionadora.
- f) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- g) La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las Leyes; las prelacións y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma conforme a la legislación vigente y demás facultades que se deriven de su carácter de entidad local.

2. El Consorcio podrá ser beneficiario de expedientes de expropiación forzosa tramitados por Entidades de carácter territorial. En estos casos, el importe de las indemnizaciones que haya que satisfacer a los expropiados será sufragado por el Consorcio.

Artículo 9. Gestión.

El Consorcio podrá adoptar cualquiera de las formas de gestión previstas en el ordenamiento jurídico local para la

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 7QeKhka4k8+RKEQb/XP2JA== | Fecha | 06/06/2012 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Fernando Rodríguez Villalobos | | |
| | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7QeKhka4k8+RKEQb/XP2JA== | Página | 15/43 |





PRESIDENCIA

Secretaría General

gestión y prestación de los servicios públicos correspondientes.

CAPITULO III
RÉGIMEN ORGÁNICO

Artículo 10. Estructura orgánica.

El Consorcio estará compuesto por los siguientes órganos de gobierno:

- a) Junta General.
- b) Consejo de Administración.
- c) Presidente y Vicepresidentes.

Sección Primera
De la Junta General

Artículo 11. Junta General.

1. Es el órgano supremo de gobierno y al mismo le corresponden las facultades de adopción de acuerdos y decisiones de mayor trascendencia.

2. En la Junta estarán representadas las Mancomunidades de los Alcores y del Guadalquivir, así como la Diputación Provincial de Sevilla y, en su caso, el resto de entes consorciados.

3. La representación en la Junta se establece de la siguiente forma:

- a) Seis representantes de la Mancomunidad de los Alcores.
- b) Cinco representantes de la Mancomunidad Guadalquivir.
- c) Cuatro representantes de la Diputación de Sevilla.

Uno de los representantes de cada entidad recaerá forzosamente en el presidente de cada una de ellas, los

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 7QeKhka4k8+RKEQb/XP2JA== | Fecha | 06/06/2012 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Fernando Rodríguez Villalobos | | |
| | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7QeKhka4k8+RKEQb/XP2JA== | Página | 16/43 |





PRESIDENCIA

Secretaría General

cuales formarán parte de la Junta General como miembros natos.

4. La designación de representantes por cada ente consorciado se realizará garantizando la máxima pluralidad de representación en la Junta General.

5. El mandato de los miembros de la Junta General será coincidente con el previsto legalmente para las entidades locales, quedando en funciones hasta que tomen posesión los nuevos representantes de la Junta General.

6. Formarán parte de la Junta General, con voz pero sin voto, las personas que hagan las funciones de Secretaría, Intervención y Gerencia, sin perjuicio de la invitación a otras personas que, a juicio del Presidente, convenga oír en algún asunto.

7. Los miembros de la Junta General se constituirán en grupos. Cada grupo estará integrado por los representantes de cada formación política en la Junta General. Los grupos políticos se constituirán mediante escrito dirigido al Presidente y suscrito por todos sus integrantes, que se presentará ante el Secretario del Consorcio el mismo día de constitución de la Junta General. En este escrito se hará constar la designación de portavoz del grupo, pudiendo nombrarse también suplente. A efectos de representación en la Junta General las agrupaciones de electores independientes formarán un único grupo político.

Artículo 12. Elección y votos de los miembros de la Junta General.

1. La Junta se integra por los representantes de los entes que formen parte del Consorcio. Para cada miembro se elegirá un suplente que pudiera suplir la vacante de su titular.

2. Cada entidad consorciada dispondrá en el Pleno de los siguientes votos, que se establecen con carácter ponderado:

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 7QeKhka4k8+RKEQb/XP2JA== | Fecha | 06/06/2012 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Fernando Rodríguez Villalobos | | |
| | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7QeKhka4k8+RKEQb/XP2JA== | Página | 17/43 |





PRESIDENCIA

Secretaría General

- a) Mancomunidad de los Alcores 9 votos.
- b) Mancomunidad Guadalquivir 6 votos.
- c) Diputación Provincial de Sevilla 4 votos.

3. Los miembros de la Junta General tendrán su voto ponderado según el número total de votos de la entidad a la que pertenecen. El voto será personal y delegable en cualquier otro miembro de este órgano, circunstancia esta que deberá acreditarse ante el Secretario.

4. En el caso de que se integre otra Entidad Local, la Junta General evaluará de nuevo la representación de cada Entidad, obteniéndose un nuevo reparto ponderado de votos.

Artículo 13. Sesiones de la Junta General.

1. La Junta General se reunirá previa convocatoria. El Presidente deberá convocar la Junta con carácter ordinario con una periodicidad trimestral los dos primeros años desde la constitución del Consorcio, y semestral en los posteriores. La convocatoria se efectuará con una antelación no inferior a dos días hábiles.

2. De forma extraordinaria, la persona que ejerza la Presidencia podrá convocar cuantas sesiones de la Junta General estime oportuno, notificándolo con una antelación de dos días.

La persona que ejerza la Presidencia también convocará la Junta, cuando lo soliciten los miembros de la Junta que representen más de un cuarto del total de los votos, debiendo en este caso incluir en el orden del día aquellos puntos que le fueren solicitados. La Presidencia podrá decidir en este caso diferir la celebración de la Junta hasta que proceda la siguiente Junta Ordinaria, debiendo incluir en el orden del día de ésta los puntos solicitados.

3. Asimismo, se podrá celebrar sesión cuando estando presentes todos los miembros de la Junta así se decida por unanimidad de los mismos.

4. En todo caso, el anuncio de la convocatoria deberá indicar la fecha de la reunión, el lugar, hora y todos los asuntos que vayan a tratarse. No podrán adoptarse acuerdos

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 7QeKhka4k8+RKEQb/XP2JA== | Fecha | 06/06/2012 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Fernando Rodríguez Villalobos | | |
| | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7QeKhka4k8+RKEQb/XP2JA== | Página | 18/43 |





PRESIDENCIA

Secretaría General

sobre asuntos que no aparezcan expresamente consignados en el orden del día, salvo supuestos de urgencia apreciada previamente por el órgano con el voto favorable de la mayoría absoluta.

5. Para la válida celebración de las sesiones de la Junta se exigirá la mitad más uno de los representantes de las entidades consorciadas. Además será preceptiva la asistencia del Presidente o Vicepresidente y del Secretario/a o sustituto legal.

6. Las sesiones y acuerdos adoptados por la Junta serán recogidos en un acta redactada por el Secretario. Las actas una vez aprobadas serán firmadas por quien ejerza la Presidencia y el Secretario y se transcribirán al Libro de Actas correspondiente.

Artículo 14. Competencias de la Junta General.

1. Son competencias de la Junta General, como órgano de gobierno y dirección superior de todos los servicios del Consorcio, las siguientes:

a) La elección del Presidente.

b) Aprobar inicialmente y proponer a las Entidades Consorciadas las modificaciones de los Estatutos del Consorcio.

c) Aprobar los Convenios de colaboración a suscribir por el Consorcio que tengan el carácter de Convenio Marco o Protocolo General.


d) Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio y, en su caso, la fijación de sus aportaciones, estableciendo las condiciones en que deberá llevarse a cabo dicha incorporación. Así mismo, aprobar la separación de miembros del Consorcio y las condiciones de liquidación a practicarles a los mismos.

e) Aprobar la ampliación de las facultades del Consorcio dentro del objeto definido para el mismo con arreglo al artículo 7.1 de los presentes Estatutos, previa aprobación de las Entidades consorciadas.

f) Aprobar la disolución del Consorcio.

g) Aprobar el Presupuesto anual del Consorcio, los créditos extraordinarios y suplementos de créditos, así

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 7QeKhka4k8+RKEQb/XP2JA== | Fecha | 06/06/2012 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Fernando Rodríguez Villalobos | | |
| | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7QeKhka4k8+RKEQb/XP2JA== | Página | 19/43 |





PRESIDENCIA

Secretaría General

como los planes y programas de actuación, inversión y financiación, y los planes de creación de infraestructuras.

h) Establecer las bases de Organización del Consorcio y aprobar la estructura organizativa de los servicios del mismo, en razón de las necesidades de gestión, emanada de los objetivos establecidos para la consecución de sus fines.

i) Aprobar los reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.

j) Aprobar la plantilla de personal y el Catálogo o relación de puestos de trabajo existentes en su organización, las bases de las pruebas para la selección de personal, los concursos de provisión de puestos de trabajo y la oferta de empleo del Consorcio. Asimismo, aprobar los Acuerdos y convenios Colectivos del personal al servicio del Consorcio.

k) Otorgar las concesiones y autorizaciones de utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes de titularidad pública que tenga afectos, así como las cesiones de uso de dichos bienes que sean necesarios para la prestación de los servicios públicos que gestione, de conformidad con el objeto consorcial y dentro del ámbito competencial de este Consorcio.

l) Acordar la gestión directa o indirecta de los servicios que ha de prestar, incluida la concesión de los mismos, de conformidad con el objeto consorcial y dentro del ámbito competencial de este Consorcio.

m) Proponer el establecimiento de tasas, precios públicos, cánones y contribuciones especiales, así como la modificación o revisión de los mismos, y las tarifas vinculadas a los servicios cuya gestión se encomiende al Consorcio, de conformidad con el objeto consorcial y dentro del ámbito competencial de este Consorcio.

n) Recibir, hacerse cargo y administrar, con las limitaciones que la legislación vigente establezca, los bienes del Consorcio, así como los procedentes de legados o donaciones.

o) Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, cuando su cuantía exceda del diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto.

p) Celebrar contrataciones de toda clase dentro de los límites fijados por las Bases de ejecución del Presupuesto anual.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 7QeKhka4k8+RKEQb/XP2JA== | Fecha | 06/06/2012 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Fernando Rodríguez Villalobos | | |
| | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7QeKhka4k8+RKEQb/XP2JA== | Página | 20/43 |





PRESIDENCIA

Secretaría General

2. Los acuerdos de la Junta se adoptarán por mayoría absoluta de votos.

Sección Segunda
Del Consejo de Administración

Artículo 15. El Consejo de Administración.

1. El Consejo de Administración es el órgano colegiado de gobierno y administración ordinaria del Consorcio, de acuerdo con las competencias que se le atribuyen en los presentes Estatutos.

2. El Consejo de Administración estará integrado por:

-El Presidente del Consorcio, asistido por el Secretario-Interventor.

-Dos representantes por cada grupo político, nombrados por el Presidente a propuesta de dicho grupo. De estos dos representantes, uno de ellos será el Vicepresidente y el otro representante será otro miembro de la Junta General que necesariamente habrá de pertenecer a una entidad consorciada distinta al del respectivo Vicepresidente propuesto por cada uno de ellos en el plazo y forma previsto en el artículo 19.2 de estos estatutos.

Cada miembro podrá designar un suplente que, con carácter permanente, sustituirá al titular en caso de inasistencia o cese, y en este caso hasta el nombramiento del nuevo miembro por la Junta General.

3. Los miembros del Consejo de Administración tendrán su voto personal y delegable en cualquier otro miembro de este órgano, circunstancia esta que deberá acreditarse ante el Secretario. El voto será ponderado, según el número total de votos de cada formación obtenidos en la Junta General del Consorcio.

El Presidente del Consejo de Administración tendrá el voto de calidad para dirimir los empates.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 7QeKhka4k8+RKEQb/XP2JA== | Fecha | 06/06/2012 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Fernando Rodríguez Villalobos | | |
| | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7QeKhka4k8+RKEQb/XP2JA== | Página | 21/43 |





PRESIDENCIA

Secretaría General

4. El Consejo de Administración se reunirá de forma ordinaria al menos una vez cada dos meses y de forma extraordinaria siempre que sea convocada por su Presidente.

5. Formarán parte del Consejo de Administración, con voz pero sin voto, las personas encargadas de la Secretaría, Intervención y Gerencia, sin perjuicio de la invitación a otras personas que, a juicio del Presidente, convenga oír en algún asunto.

6. El cargo de Consejero no será retribuido, sin perjuicio de las dietas por asistencia a las sesiones que la Junta General pueda aprobar.

Artículo 16. Competencias del Consejo de Administración.

1. Son atribuciones del Consejo de Administración:

a) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos.

b) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta General.

c) Proponer a la Junta General los programas de actuación y rendir cuentas de los llevados a cabo, debiendo a este efecto dictaminar la Memoria anual elaborada por el Gerente.

d) Presentar a la Junta General los presupuestos y las modificaciones de créditos, balances y liquidaciones de cuentas y propuestas de aportaciones de las entidades consorciadas, para su aprobación.

e) Proponer a la Junta General la separación de las consorciadas y la incorporación al Consorcio de nuevas entidades.

f) Gestionar con entidades públicas y privadas la resolución de los problemas que afecten al Consorcio, realizando los informes, estudios o consultas pertinentes.

g) La asistencia al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones.

h) Las que le sean delegadas por la Junta General o por el Presidente.

i) Desarrollar la gestión de la Institución conforme a los planes y programas de actuación y presupuesto aprobado por la Junta General.

j) Aceptar las subvenciones, dando cuenta a la Junta General.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 7QeKhka4k8+RKEQb/XP2JA== | Fecha | 06/06/2012 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Fernando Rodríguez Villalobos | | |
| | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7QeKhka4k8+RKEQb/XP2JA== | Página | 22/43 |





PRESIDENCIA

Secretaría General

2. Los acuerdos del Consejo de Administración se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes o representados. En caso de empate el Presidente ostentará voto de calidad.

Sección Tercera
De la Presidencia y Vicepresidencia

Artículo 17. Presidencia del Consorcio

1. La persona que ejerza la Presidencia del Consorcio, que la ejercerá también respecto de la Junta General, será elegida de entre los representantes de las entidades consorciadas representadas en la Junta General.

2. Para la elección de la persona que ejerza la Presidencia se exigirá preceptivamente la mayoría determinada en el art. 14.2.

3. Para el cese en el ejercicio de la Presidencia se requerirá la mayoría preceptiva para su nombramiento.

Artículo 18. Facultades de la Presidencia.

Son facultades de la Presidencia:

a) Ordenar la convocatoria de las sesiones de los órganos colegiados del Consorcio, así como fijar el orden del día, presidirlas y dirigir las deliberaciones, asumiendo a este respecto todas las atribuciones que la legislación local reconoce a los Alcaldes de los municipios.

b) Inspeccionar los servicios del Consorcio y ejercer la alta jefatura administrativa.

c) Autorizar, con su visto bueno, actas de las reuniones, las certificaciones y las cuentas e inventarios de bienes.

d) Representar legalmente al Consorcio en los actos, convenios y contratos en que éste intervenga, así como ante toda clase de entidades, personas públicas o privadas,

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 7QeKhka4k8+RKEQb/XP2JA== | Fecha | 06/06/2012 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Fernando Rodríguez Villalobos | | |
| | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7QeKhka4k8+RKEQb/XP2JA== | Página | 23/43 |





PRESIDENCIA

Secretaría General

autoridades, juzgados y tribunales, confiriendo los mandatos y apoderamientos que sean necesarios.

e)Velar por el exacto cumplimiento de los preceptos de los Estatutos, de los acuerdos adoptados por la Junta General y el Consejo de Administración y, en general, de las normas legales aplicables en cada caso.

f)Ejercer, en los casos de urgencia, las acciones judiciales y administrativas precisas para la defensa de los derechos del Consorcio, dando cuenta al Consejo de Administración en la primera sesión que se celebre.

g)Autorizar y disponer los gastos corrientes incluidos en los Presupuestos hasta el límite máximo que se determine en las Bases de Ejecución de Presupuesto en cada ejercicio.

h)Reconocer y liquidar obligaciones y ordenar pagos.

i)Aprobar transferencias, las generaciones de créditos y otras modificaciones de créditos que no sean competencia de la Junta General.

j)Aprobar la liquidación del Presupuesto y la incorporación de remanentes.

k)Celebrar contrataciones de toda clase dentro de los límites fijados por las bases de ejecución del Presupuesto anual.

l)Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles cuando su cuantía no exceda del diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, dando posterior cuenta al Consejo de Administración y a la Junta General.

m)Las demás atribuciones que le delegue el Consejo de Administración.

n)Cualquier otra función no atribuida a los demás órganos de gobierno y administración del Consorcio.

Artículo 19. Vicepresidencia del Consorcio.

1. Cada Grupo Político que conforme la Junta General ostentará una Vicepresidencia.

2. Los Vicepresidentes serán nombrados por resolución del Presidente a propuesta de cada grupo político. La propuesta de cada grupo deberá presentarse en el acto de constitución de la Junta General y el nombramiento por Presidencia deberá realizarse en un plazo de cinco días hábiles desde la presentación. Para ser Vicepresidente deberá tenerse la condición de representante en la Junta General del Consorcio.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 7QeKhka4k8+RKEQb/XP2JA== | Fecha | 06/06/2012 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Fernando Rodríguez Villalobos Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7QeKhka4k8+RKEQb/XP2JA== | Página | 24/43 |





PRESIDENCIA

Secretaría General

3. Los cargos de Presidente y Vicepresidentes no podrán recaer en representantes de un mismo ente consorciado.

4. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del presidente será sustituido por el Vicepresidente que designe expresamente la Presidencia. Así mismo, será sustituido en todas las ocasiones en que esta última delegue en cualquiera de los Vicepresidentes.

El cese en el ejercicio de la Vicepresidencia deberá aprobarse por la mayoría requerida en el artículo 14.2.

CAPITULO IV
RÉGIMEN DE PERSONAL

Artículo 20. Régimen de personal.

1. El Consorcio anualmente, a través del Presupuesto, aprobará la plantilla de personal, que comprenderá los puestos de trabajo necesarios para el ejercicio de las diferentes funciones, conforme a la legislación local vigente y al Servicio que constituye su finalidad, de conformidad con el ámbito competencial y el objeto consorcial definido en estos Estatutos.

2. El Consorcio podrá disponer de personal adscrito por las entidades consorciadas o de personal propio, que será contratado en régimen laboral, de acuerdo con lo establecido en el Ordenamiento Jurídico.

3. En todo caso, la selección del personal se realizará de acuerdo con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

Artículo 21. El Gerente.

1. La Junta General podrá nombrar un Gerente con la formación y titulación que el mismo órgano de gobierno determine, para realizar las funciones que seguidamente se señalan.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 7QeKhka4k8+RKEQb/XP2JA== | Fecha | 06/06/2012 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Fernando Rodríguez Villalobos | | |
| | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7QeKhka4k8+RKEQb/XP2JA== | Página | 25/43 |





PRESIDENCIA

Secretaría General

2. Serán funciones del Gerente:

a) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de los órganos colegiados del Consorcio y de las resoluciones de la Presidencia.

b) Dirigir y coordinar la actuación del Consorcio, de conformidad con los Reglamentos aprobados y las directrices de los órganos de gobierno.

c) Vigilar, fiscalizar y supervisar el funcionamiento de las dependencias y personal a su cargo.

d) Asistir a las sesiones de la Junta General y del Consejo de Administración.

e) Elaborar proyectos o planes de actuación y programas de necesidades del Consorcio.

f) Asistencia técnica al Presidente y órganos de gobierno.

g) Informar los asuntos que deban tratarse en las sesiones de los órganos de gobierno referidos al Servicio y sin perjuicio de las funciones asesoras que correspondan a la Secretaría e Intervención del Consorcio.

h) Elaborar el anteproyecto del Presupuesto.

i) Promover los expedientes de contratación de toda clase de obras, servicios y suministros.

j) Formular las propuestas de gastos correspondientes.

k) Elevar anualmente al Consejo de Administración una Memoria de las actividades del Consorcio.


l) Proponer las medidas y reformas que estimare convenientes para mejor cumplimiento de los fines del Consorcio.

m) Las que le fueran encomendadas por la Junta General, el Consejo de Administración o la Presidencia.

Artículo 22. Secretaría, Intervención y Tesorería.

1. El Consorcio podrá disponer de personal propio que desarrolle las funciones de secretaría e intervención y tesorería, pero si la Junta General así lo estimara podrán adscribir funcionarios, mediante acumulación, con carácter de habilitados estatales de los ayuntamientos de los entes consorciados.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 7QeKhka4k8+RKEQb/XP2JA== | Fecha | 06/06/2012 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Fernando Rodríguez Villalobos | | |
| | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7QeKhka4k8+RKEQb/XP2JA== | Página | 26/43 |





PRESIDENCIA

Secretaría General

2. En los casos de ausencia, vacante o enfermedad de dicho personal, las funciones serán desempeñadas por la persona nombrada a tal efecto por el Presidente.

CAPITULO V
RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO, PRESUPUESTARIO,
CONTABLE Y DE CONTRATACIÓN

Artículo 23. Recursos económico-financieros.


1. Para el cumplimiento de sus fines el Consorcio podrá disponer de los siguientes recursos:

- a) Ingresos de Derecho Privado.
- b) Subvenciones y otros ingresos de Derecho Público.
- c) Los ingresos por la prestación de servicios y por la realización de actividades de su competencia. A estos efectos podrá establecerse y exigirse tarifas y, en su caso, tasas, contribuciones especiales y precios públicos, de conformidad con el objeto consorcial y dentro del ámbito competencial del Consorcio.
- d) Contribuciones especiales por la ejecución de obras o por el establecimiento, ampliación o mejora de servicios de la competencia de las entidades consorciadas.
- e) Los procedentes de operaciones de crédito.
- f) Aportaciones al presupuesto por parte de las entidades consorciadas.
- g) Cualquier otro que pudiera corresponderle percibir de acuerdo con la Ley.

2. En las ordenanzas fiscales aprobadas se fijarán las exacciones a percibir por los servicios prestados por el Consorcio.

3. Las aportaciones de las Entidades consorciadas serán fijadas por la Junta General, en proporción al número de habitantes de derecho respecto de las Mancomunidades y en proporción al porcentaje de su representación en la Junta General respecto de la Diputación Provincial de Sevilla.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 7QeKhka4k8+RKEQb/XP2JA== | Fecha | 06/06/2012 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Fernando Rodríguez Villalobos | | |
| | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7QeKhka4k8+RKEQb/XP2JA== | Página | 27/43 |





PRESIDENCIA

Secretaría General

Con carácter transitorio, las aportaciones de las Entidades Consorciadas, durante los dos primeros ejercicios, serán las que fije la Junta General del mismo Consorcio.

Artículo 24. Aportación de medios materiales y personales.

1. Previa petición del Consejo de Administración del Consorcio, se podrán ceder medios materiales y adscribir medios personales procedentes de las entidades consorciadas.

2. Los medios materiales cedidos seguirán siendo propiedad de la entidad aportante, a la que revertirá en caso de separación o disolución del Consorcio.

3. Los medios personales adscritos lo serán con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre Consorcios y función pública vigente para las Administraciones Locales.

Artículo 25. Aprobación del Presupuesto.

1. El Consorcio aprobará un presupuesto anual. El régimen presupuestario y contable será el establecido para los entes locales.

2. El Presidente someterá a la Junta General la Memoria Anual de la gestión y las Cuentas Generales del precedente ejercicio, previamente informado por el Consejo de Administración.

3. Los documentos expresados anteriormente serán remitidos a los entes consorciados para su conocimiento, una vez aprobados.

Artículo 26. Patrimonio del Consorcio.

1. Constituyen el patrimonio del Consorcio tanto los bienes adquiridos por parte del ente a lo largo de su vida como todos los bienes aportados por las entidades consorciadas.

2. Los bienes de titularidad del Consorcio podrán ser bienes de dominio público y bienes patrimoniales. Los

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 7QeKhka4k8+RKEQb/XP2JA== | Fecha | 06/06/2012 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Fernando Rodríguez Villalobos | | |
| | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7QeKhka4k8+RKEQb/XP2JA== | Página | 28/43 |





PRESIDENCIA

Secretaría General

bienes que dejen de estar afectos al servicio público pasarán a ser patrimoniales.

3. Lo regulado en este artículo quedará sujeto a las prescripciones establecidas en la normativa reguladora de Bienes de las Corporaciones Locales.

Artículo 27. Régimen de contratación.

Los contratos celebrados por el Consorcio se regirán por la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa vigente en la materia.

CAPITULO VI
RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 28. Normas aplicables.

1. La actuación del Consorcio se regirá por el siguiente orden de prelación de normas:

a) En primer lugar, por lo establecido en los presentes Estatutos y en los Reglamentos aprobados por la Junta General que, en todo caso, se supeditarán al ordenamiento jurídico vigente que sea específicamente aplicable.

b) En lo no previsto en las disposiciones anteriores se estará a lo que la legislación de Régimen Local, sea estatal o autonómica establezca en materia de Consorcios.

c) Supletoriamente se aplicará lo que dicha legislación establezca para las Entidades Locales, en aquello que no se oponga, contradiga o resulte incompatible con las normas de los dos apartados anteriores.

2. En la aplicación supletoria de tales normas y por lo que se refiere al régimen de organización y funcionamiento de la Junta General y del Consejo de Administración el mismo se acomodará a lo previsto en la legislación de Régimen Local respecto del Pleno y de la Comisión de Gobierno de los Ayuntamientos.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 7QeKhka4k8+RKEQb/XP2JA== | Fecha | 06/06/2012 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Fernando Rodríguez Villalobos | | |
| | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7QeKhka4k8+RKEQb/XP2JA== | Página | 29/43 |





PRESIDENCIA

Secretaría General

Artículo 29. Régimen de recursos y procedimiento.

En materia de recursos y procedimiento administrativo será aplicable a todas las actuaciones del Consorcio la Legislación de Procedimiento Administrativo y Régimen Local vigente.

Artículo 30. Incorporación de nuevos miembros.

Para la incorporación de nuevos miembros al Consorcio será precisa la solicitud y aprobación por éstos de los Estatutos del Consorcio y el acuerdo unánime de la Junta General, que fijará las condiciones y efectos de la misma, así como el área operativa en que se integrarán.

Artículo 31. Separación de miembros del Consorcio.

La separación del Consorcio de alguna de las entidades que lo integren, se acordará siempre que esté la entidad que la solicita al corriente de sus compromisos anteriores y garantice la liquidación de sus obligaciones, incluyendo la parte del pasivo contraído por el Consorcio de su cargo, asumiendo las entidades separadas sus obligaciones, competencias y responsabilidades.

En todo caso, en el acuerdo de separación que tendrá que aprobar la Junta General, se establecerá la compensación económica que tendrá que pagar la entidad que se vaya a separar a favor del Consorcio, como consecuencia del impacto de su separación en los contratos y demás acuerdos suscritos por el Consorcio.

Procederá igualmente la separación forzosa de un miembro del consorcio, por incumplimiento grave de las normas estatutarias o leyes vigentes y cuando así lo estime la Junta General con la mayoría prevista en el art. 14.2, previa tramitación de las siguientes actuaciones. La Presidencia requerirá mediante escrito motivado a la entidad incumplidora para que alegue lo que estime conveniente en su defensa o en su caso asuma el compromiso que hubiera dado lugar al incumplimiento, con advertencia expresa de que de no hacerlo así en el plazo señalado al efecto se procederá a la suspensión provisional de su

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 7QeKhka4k8+RKEQb/XP2JA== | Fecha | 06/06/2012 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Fernando Rodríguez Villalobos | | |
| | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7QeKhka4k8+RKEQb/XP2JA== | Página | 30/43 |





condición de miembro del Consorcio, como paso previo a su separación definitiva.

Artículo 32. Efectos de la incorporación y separación.

1. Cualquiera que sea el momento en que se adopte el acuerdo de incorporación al Consorcio de una nueva entidad, la integración no surtirá efectos hasta la entrada en vigor del presupuesto del siguiente ejercicio económico, salvo que se disponga otra cosa por la Junta General.

2. En caso de separación, la misma surtirá efectos al finalizar el ejercicio económico en que se hubiera adoptado el correspondiente acuerdo.

Artículo 33. Disolución del Consorcio.

1. El Consorcio podrá ser disuelto por las siguientes causas:

a) Por imposibilidad del cumplimiento de los fines establecidos.

b) Por disposición legal o por concurrir circunstancias contrarias al interés público.

c) Cuando lo determine la Junta General con la mayoría prevista en el artículo 14.2.

2. El acuerdo de disolución del Consorcio determinará la forma en que haya de procederse a la liquidación de sus bienes, teniendo en cuenta que los cedidos revertirán a la entidad de procedencia. Dicho acuerdo fijará el destino que se dará al personal de plantilla cuando reglamentariamente proceda.

3. Al personal laboral que no se encuentre en las situaciones del apartado anterior, le será aplicada la legislación correspondiente.

Artículo 34. Modificación de estatutos.

1. Los Estatutos del Consorcio podrán ser modificados a petición de la persona que ejerza la Presidencia, o, al menos, de una tercera parte de los miembros de la Junta General.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 7QeKhka4k8+RKEQb/XP2JA== | Fecha | 06/06/2012 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Fernando Rodríguez Villalobos | | |
| | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7QeKhka4k8+RKEQb/XP2JA== | Página | 31/43 |





PRESIDENCIA

Secretaría General

2. Una vez adoptada la iniciativa señalada en el apartado anterior y constituida la Junta General convocada en sesión extraordinaria, se procederá a la aprobación de un proyecto de modificación de Estatutos con base a las propuestas formuladas.

3. La modificación de los Estatutos, mediante acuerdo de la Junta General adoptado con la mayoría prevista en el art. 14.2 habrá de ser ratificada por la mayoría absoluta de los entes consorciados, no entrando en vigor hasta que se hayan publicado en el BOJA dichas modificaciones.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Secretaría e Intervención.

Mientras que el Consorcio no disponga de personal propio para el desarrollo de las funciones de Secretaría e Intervención, previstas en el art. 22, éstas corresponderán a quienes el Presidente designe entre los funcionarios habilitados de los municipios de las Entidades locales integrantes del consorcio, actuando como acumulados.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Supletoriedad.

Para todo lo no previsto en estos Estatutos y para la interpretación de las normas que contienen, se estará a lo dispuesto en la legislación de Régimen Local, así como en las normas autonómicas, estatales y europeas relacionadas con la materia objeto del Consorcio.

Proposiciones de los Grupos Políticos

10.- Proposición Grupo Socialista, de fecha 23 de abril de 2012, sobre Apoyo al sector porcino y del viñedo andaluz.

Siendo las 11,35 horas se ausenta del Salón de Plenos el Presidente y preside D^a Dolores Bravo García, Vicepresidenta de la Corporación.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 7QeKhka4k8+RKEQb/XP2JA== | Fecha | 06/06/2012 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Fernando Rodríguez Villalobos | | |
| | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7QeKhka4k8+RKEQb/XP2JA== | Página | 32/43 |





PRESIDENCIA

Secretaría General

El Sr. Secretario General, da lectura a la Proposición del Grupo Socialista, de fecha 23 de abril de 2012, sobre Apoyo al sector porcino y del viñedo andaluz.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad, ACUERDA:**

PRIMERO.- La Diputación de Sevilla exige al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente el cumplimiento del compromiso adquirido, revisando en un plazo máximo de tres meses los criterios de distribución de los fondos de reestructuración y reconversión del viñedo para las próximas campañas, basándose en el equilibrio y la objetividad de los coeficientes de reparto, de manera que se garantice el reajuste necesario para cubrir el 100% de las necesidades de Andalucía.

SEGUNDO.- La Diputación de Sevilla urge a dicho Ministerio que se atiendan las necesidades presupuestarias para el viñedo de Andalucía en la campaña 2012, al igual que se han atendido las de otras Comunidades Autónomas.

TERCERO.- La Diputación de Sevilla insta al Gobierno de España a llevar a cabo una modificación de la Norma de Calidad del cerdo ibérico, impulsando la necesaria simplificación y clarificación de las indicaciones, a través de las siguientes actuaciones:

- Impulsar la diferenciación clara en las indicaciones relativas al carácter racial, designando como "ibérico" exclusivamente a los animales de raza pura, y como "cruzado de ibérico" a aquellos que tengan cualquier tipo de cruce.
- Reducir las indicaciones relativas al tipo de alimentación, determinando en la norma dos únicos tipos: "bellota" y "cebo".
- Excluir de la norma de calidad del cerdo ibérico a todos aquellos productos que procedan de un sistema ganadero intensivo.

CUARTO.- La Diputación de Sevilla exige al Gobierno de España impulsar la necesaria transparencia e información al consumidor, de modo que todas estas

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 7QeKhka4k8+RKEQb/XP2JA== | Fecha | 06/06/2012 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Fernando Rodríguez Villalobos | | |
| | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7QeKhka4k8+RKEQb/XP2JA== | Página | 33/43 |





PRESIDENCIA

Secretaría General

distinciones sean trasladadas obligatoriamente al etiquetado y la publicidad de los productos ibéricos.

QUINTO.- La Diputación de Sevilla insta al Gobierno de España para que el etiquetado no contenga imágenes ni símbolos referidos a una designación racial o de alimentación distinta a la que le corresponda al producto.

SEXTO.- Dar traslado de estos acuerdos al Ministerio de Alimentación, Agricultura y Medio Ambiente, así como a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

11.- Proposición Grupo Socialista, de fecha 23 de abril de 2012, sobre Financiación de los Planes Provinciales.

A las 12,00 h. se incorpora al Salón de Plenos el Sr. Presidente.

El Sr. Secretario General da lectura a la Proposición del Grupo Socialista, de fecha 23 de abril de 2012, sobre Financiación de los Planes Provinciales, cuyo tenor literal es el siguiente:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de la Nación a que reconsidere la decisión de no destinar ninguna partida a los planes provinciales cofinanciados con las Diputaciones Provinciales.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de la Nación a que, en el período de tramitación de los Presupuestos Generales del Estado, tenga en consideración las alegaciones presentadas por la Comisión de Diputaciones de la Federación Española de Municipios y Provincias, para incluir partidas destinadas a la cofinanciación de los Planes Provinciales.

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos a la Federación Española de Municipios y Provincias y al Gobierno de España.

Asimismo, da lectura a las **ENMIENDAS DE ADICIÓN** que presenta el Grupo Popular, que no son aceptadas por el Grupo proponente, cuyo tenor literal es el siguiente:

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 7QeKhka4k8+RKEQb/XP2JA== | Fecha | 06/06/2012 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Fernando Rodríguez Villalobos | | |
| | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7QeKhka4k8+RKEQb/XP2JA== | Página | 34/43 |





PRESIDENCIA

Secretaría General

“-Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a aportar las cantidades dejadas de percibir desde el 2009 para financiar los Planes Provinciales de Obras y Servicios de competencia municipal y a volver a restituir esta partida en los presupuestos de 2012.

-Instar al Presidente de la Diputación, a llegado el caso, asumir con cargo al remanente de Tesorería la aportación del Estado para los Planes Provinciales, al igual que hizo en los años anteriores ante la falta de aportaciones de la Junta de Andalucía.”

Visto lo anterior, sometida a votación la Proposición inicial, el Pleno de la Corporación, **con 20 votos a favor (Grupo Socialista, Grupo IU-LV-CA y Grupo Andalucista) y 9 abstenciones (Grupo Popular), ACUERDA:**

PRIMERO.- Instar al Gobierno de la Nación a que reconsidere la decisión de no destinar ninguna partida a los planes provinciales cofinanciados con las Diputaciones Provinciales.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de la Nación a que, en el período de tramitación de los Presupuestos Generales del Estado, tenga en consideración las alegaciones presentadas por la Comisión de Diputaciones de la Federación Española de Municipios y Provincias, para incluir partidas destinadas a la cofinanciación de los Planes Provinciales.


TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos a la Federación Española de Municipios y Provincias y al Gobierno de España.

Se procede al debate conjunto y votación por separado de los puntos 12 y 15 del orden del día.

12.- Proposición Grupo Popular, de fecha 23 de abril de 2012, sobre Respaldo a las medidas del Gobierno de España para frenar los desahucios.

El Sr. Secretario General da lectura a la Proposición del Grupo Popular, de fecha 23 de abril de 2012, sobre

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 7QeKhka4k8+RKEQb/XP2JA== | Fecha | 06/06/2012 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Fernando Rodríguez Villalobos | | |
| | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7QeKhka4k8+RKEQb/XP2JA== | Página | 35/43 |





Respaldo a las medidas del Gobierno de España para frenar los desahucios, cuyo tenor literal es como sigue:

PRIMERO.- Expresar el respaldo de esta Diputación a las medidas anunciadas por el Gobierno de la Nación para reducir el grave problema de los desahucios, protegiendo con ello a los sectores mas vulnerables de nuestra sociedad por encontrarse en la situación laboral y económica mas desfavorecida.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo al Ministerio de Economía y Competitividad, responsable de la puesta en marcha de estas medidas.

Asimismo da lectura a la **ENMIENDA DE ADICIÓN** que presenta el Grupo Socialista, que no es aceptada por el Grupo Popular, cuyo tenor literal es el siguiente:

"-La Diputación de Sevilla apoyará todas aquellas iniciativas en aras de poner en marcha una Ley de insolvencia personal que aborde las situaciones de endeudamiento de una forma integral y que regule un reparto equilibrado de riesgos entre deudor y acreedor.

-La Diputación de Sevilla apela la iniciativa para que las entidades bancarias, que hayan percibido o perciban ayudas públicas por los procesos de reestructuración bancarias, tengan que asumir este código no sólo como recomendación sino como compromiso y que se reduzcan los intereses de demora, a todas luces excesivos."

Visto lo anterior, sometida a votación la Proposición inicial, el Pleno de la Corporación, **con 28 votos a favor (Grupo Socialista, Grupo Popular y Grupo IU-LV-CA) y 1 abstención (Grupo Andalucista), ACUERDA:**

PRIMERO.- Expresar el respaldo de esta Diputación a las medidas anunciadas por el Gobierno de la Nación para reducir el grave problema de los desahucios, protegiendo con ello a los sectores mas vulnerables de nuestra sociedad por encontrarse en la situación laboral y económica mas desfavorecida.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 7QeKhka4k8+RKEQb/XP2JA== | Fecha | 06/06/2012 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Fernando Rodríguez Villalobos | | |
| | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7QeKhka4k8+RKEQb/XP2JA== | Página | 36/43 |





PRESIDENCIA

Secretaría General

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo al Ministerio de Economía y Competitividad, responsable de la puesta en marcha de estas medidas.

15.- Proposición Grupo IU-LV-CA, de fecha 23 de abril de 2012, sobre los Desahucios y a la dación en pago.

El Sr. Secretario General da lectura a la Proposición del Grupo IU-LV-CA, de fecha 23 de abril de 2012, sobre los Desahucios y a la dación en pago, cuyo tenor literal es el siguiente:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España que, tal y como vienen proponiendo numerosas organizaciones sociales de todos los ámbitos territoriales, apruebe una modificación de la regulación hipotecaria que incluya la figura de la dación en pago, de manera que, en los casos de residencia habitual, si el banco ejecuta la hipoteca y se queda con la vivienda, la totalidad de la deuda (principal, más intereses y costas judiciales) quede liquidada, tal y como sucede en otros países de la UE o en EEUU.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de España a aprobar una moratoria que paralice, mientras continúe la crisis, los desahucios de las familias en situación de insolvencia sobrevenida e involuntaria.

TERCERO.- Instar al Gobierno de España a que apruebe con carácter de urgencia medidas legales destinadas a que los miles de pisos vacíos que están acumulando las entidades financieras como consecuencia de estos embargos sean puestos inmediatamente a disposición de las familias desahuciadas y sin recursos en régimen de alquiler social, no superando nunca el 20% de la renta familiar disponible.

CUARTO.- Dar traslado de estos acuerdos al Consejo de Ministros y en especial al Ministerio de Economía y al Ministerio de Justicia, así como a los grupos parlamentarios del Congreso y el Senado, al Parlamento de Andalucía y a la Plataforma de Afectados por la Hipoteca.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 7QeKhka4k8+RKEQb/XP2JA== | Fecha | 06/06/2012 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Fernando Rodríguez Villalobos | | |
| | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7QeKhka4k8+RKEQb/XP2JA== | Página | 37/43 |





PRESIDENCIA

Secretaría General

Asimismo, da lectura a la **ENMIENDA DE ADICIÓN** que presenta el Grupo Socialista, que es aceptada por el Grupo IU-LV-CA, cuyo tenor literal es el siguiente:

“-La Diputación de Sevilla apoyará todas aquellas iniciativas en aras de poner en marcha un Ley de insolvencia personal que aborde las situaciones de endeudamiento de una forma integral y que regule un reparto equilibrado de riesgos entre deudor y acreedor.

-La Diputación de Sevilla apela la iniciativa para que las entidades bancarias, que hayan percibido o perciban ayudas públicas por los procesos de reestructuración bancarias, tengan que asumir este código no sólo como recomendación sino como compromiso y que se reduzcan los intereses de demora, a todas luces excesivos.”

Visto lo anterior, sometida a **votación conjunta** la Proposición con la Enmienda de Adición del Grupo Socialista, el Pleno de la Corporación, **con 20 votos a favor (Grupo Socialista, Grupo IU-LV-CA y Grupo Andalucista) y 9 abstenciones (Grupo Popular), ACUERDA:**

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España que, tal y como vienen proponiendo numerosas organizaciones sociales de todos los ámbitos territoriales, apruebe una modificación de la regulación hipotecaria que incluya la figura de la dación en pago, de manera que, en los casos de residencia habitual, si el banco ejecuta la hipoteca y se queda con la vivienda, la totalidad de la deuda (principal, más intereses y costas judiciales) quede liquidada, tal y como sucede en otros países de la UE o en EEUU.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de España a aprobar una moratoria que paralice, mientras continúe la crisis, los desahucios de las familias en situación de insolvencia sobrevenida e involuntaria.

TERCERO.- Instar al Gobierno de España a que apruebe con carácter de urgencia medidas legales destinadas a que los miles de pisos vacíos que están acumulando las entidades financieras como consecuencia de estos embargos sean puestos inmediatamente a disposición de las familias

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 7QeKhka4k8+RKEQb/XP2JA== | Fecha | 06/06/2012 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Fernando Rodríguez Villalobos | | |
| | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7QeKhka4k8+RKEQb/XP2JA== | Página | 38/43 |





PRESIDENCIA

Secretaría General

desahuciadas y sin recursos en régimen de alquiler social, no superando nunca el 20% de la renta familiar disponible.

CUARTO (Enmienda de Adición Grupo Socialista).-La Diputación de Sevilla apoyará todas aquellas iniciativas en aras de poner en marcha un Ley de insolvencia personal que aborde las situaciones de endeudamiento de una forma integral y que regule un reparto equilibrado de riesgos entre deudor y acreedor.

QUINTO (Enmienda de Adición Grupo Socialista).-La Diputación de Sevilla apela la iniciativa para que las entidades bancarias, que hayan percibido o perciban ayudas públicas por los procesos de reestructuración bancarias, tengan que asumir este código no sólo como recomendación sino como compromiso y que se reduzcan los intereses de demora, a todas luces excesivos.

SEXTO.- Dar traslado de estos acuerdos al Consejo de Ministros y en especial al Ministerio de Economía y al Ministerio de Justicia, así como a los grupos parlamentarios del Congreso y el Senado, al Parlamento de Andalucía y a la Plataforma de Afectados por la Hipoteca.

13.- Proposición Grupo Popular, de fecha 23 de abril de 2012, sobre Reprobación al Diputado y Coordinador de IU-LV-CA, D. Diego Valderas.


El Sr. Secretario General da lectura a la Proposición del Grupo Popular, de fecha 23 de abril de 2012, sobre Reprobación al Diputado y Coordinador de IU-LV-CA, D. Diego Valderas, cuyo tenor literal es como sigue:

PRIMERO.- La reprobación de las manifestaciones efectuadas por el Sr. Valderas, exigiendo su rectificación.

SEGUNDO.- Instamos a esta Corporación a que manifieste su repulsa sobre este lenguaje impropio de un representante público.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación, **con 19 votos en contra (Grupo Socialista y Grupo IU-LV-CA), 9**

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 7QeKhka4k8+RKEQb/XP2JA== | Fecha | 06/06/2012 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Fernando Rodríguez Villalobos | | |
| | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7QeKhka4k8+RKEQb/XP2JA== | Página | 39/43 |





PRESIDENCIA

Secretaría General

votos a favor (Grupo Popular) y 1 abstención (Grupo Andalucista), ACUERDA: Rechazar la Proposición presentada.

14.- Proposición Grupo IU-LV-CA, de fecha 23 de abril de 2012, sobre los Presupuestos Generales del Estado.

El Sr. Secretario General da lectura a la Proposición del Grupo IU-LV-CA, de fecha 23 de abril de 2012, sobre los Presupuestos Generales del Estado, cuyo tenor literal es como sigue:

PRIMERO.- Exigir al Gobierno Central una reducción en la asignación a la Casa Real proporcional al aplicado a educación, Sanidad e infraestructura para el ejercicio 2012.

SEGUNDO.- Exigir al Gobierno Central y a las Cortes Generales la inclusión de la Casa Real en la futura Ley de Transparencia.

TERCERO.- Instar al Consejo de Gobierno a que promueva una modificación de la Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre del Código Penal, artículo 490 y 491, de modo que quede despenalizado el delito de injurias a la Corona.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Gobierno Central, a los Partidos Políticos con representación parlamentaria así como a todos los Ayuntamientos de esta Provincia.

El Grupo Socialista presenta "in voce" la siguiente **ENMIENDA DE SUPRESIÓN**, que es aceptada por el Grupo proponente:

-“Eliminar el punto Tercero de la Proposición.”

Visto lo anterior, sometida a **votación conjunta** la Proposición con la Enmienda de Supresión del Grupo Socialista, el Pleno de la Corporación, **con 20 votos a favor (Grupo Socialista, Grupo IU-LV-CA y Grupo Andalucista) y 6 votos en contra (Grupo Popular), ACUERDA:**

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 7QeKhka4k8+RKEQb/XP2JA== | Fecha | 06/06/2012 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Fernando Rodríguez Villalobos | | |
| | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7QeKhka4k8+RKEQb/XP2JA== | Página | 40/43 |





PRESIDENCIA

Secretaría General

PRIMERO.- Exigir al Gobierno Central una reducción en la asignación a la Casa Real proporcional al aplicado a educación, Sanidad e Infraestructura para el ejercicio 2012.

SEGUNDO.- Exigir al Gobierno Central y a las Cortes Generales la inclusión de la Casa Real en la futura Ley de Transparencia.

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Gobierno Central, a los Partidos Políticos con representación parlamentaria así como a todos los Ayuntamientos de esta Provincia.

16.- Proposición Grupo Andalucista, de fecha 23 de abril de 2012, para el conocimiento de los Planes de empleo del Gobierno de España en nuestra provincia.

El Sr. Secretario General da lectura a la Proposición del Grupo Andalucista, de fecha 23 de abril de 2012, para el conocimiento de los Planes de empleo del Gobierno de España en nuestra provincia.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación, **con 17 votos a favor (Grupo Socialista, Grupo IU-LV-CA y Grupo Andalucista) y 8 votos en contra (Grupo Popular), ACUERDA:**

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a que informe a esta Diputación Provincial, y a todos los Grupos Políticos que la componen, del Plan que se haya trazado para la población de la provincia de Sevilla en la Legislatura actual, con detalle de:

- Partidas que se dotan económicamente.
- Número aproximado de personas que dejarán de engrosar las listas del desempleo, tanto por empleos directos como indirectos.
- Plazos de ejecución del mencionado Plan de creación de 3,5 millones de empleos.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 7QeKhka4k8+RKEQb/XP2JA== | Fecha | 06/06/2012 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Fernando Rodríguez Villalobos | | |
| | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7QeKhka4k8+RKEQb/XP2JA== | Página | 41/43 |





PRESIDENCIA

Secretaría General

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España, al Consejo de Ministros, a los grupos parlamentarios con diputados electos por nuestra provincia del Congreso de los Diputados y del Senado.

17.- Proposición Grupo Andalucista, de fecha 23 de abril de 2012, sobre Apoyo a los opositores de enseñanza secundaria de Andalucía.

El Sr. Secretario General da lectura a la Proposición del Grupo Andalucista, de fecha 23 de abril de 2012, sobre Apoyo a los opositores de enseñanza secundaria de Andalucía.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación, **con 17 votos a favor (Grupo Socialista, Grupo IU-LV-CA y Grupo Andalucista) y 8 votos en contra (Grupo Popular), ACUERDA:**

PRIMERO.- Declarar el apoyo de la Excm. Diputación de Sevilla a los opositores de enseñanza secundaria de Andalucía.


SEGUNDO.- Mostrar el más firme rechazo de la Excm. Diputación de Sevilla al recurso presentado contra el libre ejercicio de la autonomía andaluza.

TERCERO.- Instar al Gobierno de España a retirar el recurso presentado ante el Tribunal Constitucional contra la convocatoria de oposiciones de la Junta de Andalucía.

CUARTO.- Solicitar a la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz amparo para el libre ejercicio del autogobierno andaluz, a fin de proteger la calidad de la enseñanza pública.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de la Junta de Andalucía, al Parlamento Andaluz, al Gobierno de España, a los grupos parlamentarios con diputados electos por nuestra provincia del Congreso de los Diputados y del Senado y al Defensor del Pueblo Andaluz.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 7QeKhka4k8+RKEQb/XP2JA== | Fecha | 06/06/2012 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Fernando Rodríguez Villalobos | | |
| | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7QeKhka4k8+RKEQb/XP2JA== | Página | 42/43 |





PRESIDENCIA

Secretaría General

18.- Mociones que presentan los Grupos Políticos por razón de urgencia.-

No se presentan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día del encabezamiento, de todo lo cual se levanta la presente acta, que firma el Presidente conmigo el Secretario, que doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL VICESECRETARIO
GENERAL EN FUNCIONES DE
SECRETARIO GENERAL,

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 7QeKhka4k8+RKEQb/XP2JA== | Fecha | 06/06/2012 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Fernando Rodríguez Villalobos | | |
| | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7QeKhka4k8+RKEQb/XP2JA== | Página | 43/43 |

